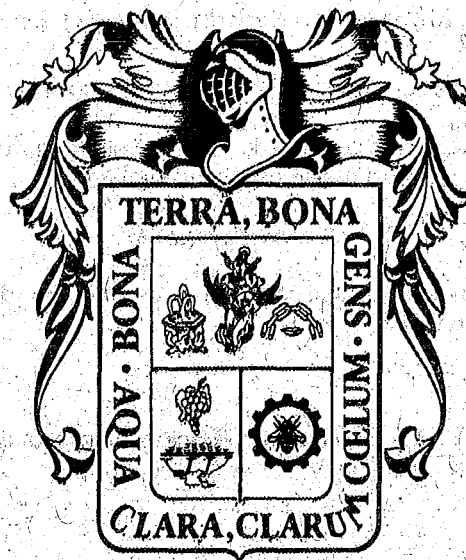


2022 ENE -4 AM 9:58

CASA DE LA CULTURA
JURIDICA
AGUASCALIENTES, AGS.



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXV

Aguascalientes, Ags., 3 de Enero de 2022

Núm. 1

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LEGISLATURA LXV.

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

INDICE:

Página 46

RESPONSABLE: Lic. Juan Manuel Flores Femat, Secretario General de Gobierno.

CENTRO DE INVESTIGACIONES
Y ANÁLISIS
Y COMPLEJOS DE LEYES

1072 AGS 1 PM 12 58

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien aprobar el **DICTAMEN QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y MANEJO DE ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.**

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y MANEJO DE ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.**ARTÍCULO 5.- ...****I.-... A la XXIII.-...**

XXIII A.- Compensación Ambiental. Consiste en el desarrollo y la aplicación de un conjunto de planes correctivos para subsanar el daño generado a los ecosistemas naturales. Daños causados por la extracción o remoción de arbustos, setos, plantas de ornato, pastos, y/o distintas actividades industriales como la deforestación, la extracción, el desarrollo de infraestructuras, entre otras;

XXIII B.- Compensación Equivalente Como Medida de Mitigación: En el caso de que la SEMADESU lo justifique técnicamente y de acuerdo al valor económico determinado, la compensación equivalente podrá llevarse a cabo de las siguientes formas: Suministro, plantación y mantenimiento de especies ornamentales. Actividades encaminadas al fomento, mejoramiento, mantenimiento y restauración de las áreas verdes urbanas, adquisición de herramientas, equipo de medición, equipo de mantenimiento u otro necesario para realizar trabajos de podra, derribo y trasplante de arbolado;

XXIV.-... a la CXII.-...

CXII A.- RPBI.- Residuos Peligrosos Biológicos-Infecciosos;

CXIII.-... a la CXVI.-...

CXVI A.- SSMAA.- Secretaria de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua.

CXVII.-... a la CXXXVIII.-...

Artículo 221.- La compensación por la extracción o remoción de arbustos, setos, plantas de ornato y pastos, consistirá en la reposición correspondiente a una escala de cinco a uno de la cobertura perdida en el lugar, debiendo realizar la compensación con la misma especie o con alguna otra similar a la afectada. Dicha compensación deberá ser entregada en las instalaciones del Vivero Municipal o donde lo determine la SEMADESU.

Artículo 225 BIS.- El pago en especie se podrá efectuar previo dictamen emitido por el Departamento de Recursos Naturales y Biodiversidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del municipio de Aguascalientes, este deberá consistir en necesidades propias de la Secretaría, solicitando equipo para las actividades encaminadas al fomento, mejoramiento, herramienta, equipo de medición, equipo de mantenimiento u otro necesario para realizar trabajos de derribo, podas y trasplante de arbolado de dicha Secretaría, como;

I. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (las especificaciones de equipo serán establecidas por la SEMADESU)

II. HERRAMIENTA DE CORTE (las especificaciones de equipo serán establecidas por la SEMADESU)

III. HERRAMIENTA Y EQUIPO DE ASCENSO Y DESCENSO (las especificaciones de equipo serán establecidas por la SEMADESU)

IV. EQUIPO, HERRAMIENTA E INSTRUMENTOS PARA LA DICTAMINACIÓN (las especificaciones de equipo serán establecidas por la SEMADESU)

V. ELEMENTOS DE SEGURIDAD PEATONAL Y VIAL (las especificaciones de equipo serán establecidas por la SEMADESU)

Artículo 256. Los establecimientos mercantiles o de servicios que en sus procesos generen emisiones contaminantes como gases, humos, olores, polvos que provoquen molestias o que puedan rebasar los límites máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas, requerirán contar con la "Licencia Ambiental de Funcionamiento de Fuentes Fijas Municipal" misma que deberá de ser emitida por la SEMADESU así mismo, deberán contar con los equipos o instalaciones que garanticen su control y el cumplimiento de este Reglamento así como de cualquier otra normatividad aplicable.

Artículo 256 BIS.- Tratándose de fuentes fijas de competencia municipal, la Licencia Ambiental de Funcionamiento de Fuentes Fijas Municipal deberá contener, al menos lo siguiente:

I.- Los límites máximos permisibles de emisión por tipo de contaminante a que deberá de sujetarse la fuente emisora, cuando sus características especiales de construcción o sus peculiaridades en los procesos que comprenden no puedan encuadrarse dentro de las normas oficiales vigentes, cuando a juicio de la SEMADESU deben presentarse;

II.- Los inventarios, mediciones y registros de las emisiones contaminantes, cuando a juicio de la SEMADESU deban presentarse;

III.- La periodicidad con que deberá llevarse a cabo la medición y el monitoreo de emisiones, en el caso de requerirse;

IV.- Las medidas y acciones que deberán llevarse a cabo para reducir, canalizar y controlar las emisiones, así como aquellas para el caso de una contingencia.

V.- Los equipos de control y reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera y de olores perjudiciales al ambiente o a la salud, cuando a juicio de la SEMADESU deben presentarse;

VI.- Realizar a juicio de la SEMADESU un programa de operación y mantenimiento de equipos y procesos que generen emisiones contaminantes y de los equipos de control de anticontaminantes;

VII.- Permiso de transporte emitida por la SSMAA de la empresa que recolecte sus residuos sólidos, urbanos y manejo especial;

VIII.- Para los residuos RPBI presentar el alta emitida por SEMARNAT; y

IX.- Autorización de la disposición final de residuos que genere las fuentes fijas, sólidos, urbanos y manejo especial, emitida por la SEMADESU.

Artículo 256 TER.- Se considera fuentes fijas de jurisdicción municipal aquellas que funcionen como establecimientos comerciales de servicios que generen o puedan generar olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera y que se ubiquen dentro de los siguientes giros y actividades:

I. Baños públicos;

II. Carpintería;

III. Centro de Club Deportivo Privado con uso de calderas;

IV. Crematorios;

V. Elaboración de botana;

VI. Elaboración de empanadas;

VII. Elaboración de pan (proceso no industrial);

VIII. Elaboración de paletas y helados (microempresas);

IX. Elaboración de tortillas de harina (microempresas);

X. Fabrica y reparación de anuncios con emisiones a la atmósfera (proceso industrial)

XI. Fabricación de lámina, cartón y cartoncillo (proceso no industrial)

XII. Fabricación de velas y veladoras (proceso no industrial);

XIII. Fabricaciones de carrocerías y remolques (proceso no industrial);

XIV. Herrería;

XV. Hojalatería y pintura;

XVI. Hoteles que cuenten con caldera;

XVII. Hospital, Clínica y Sanatorio que cuenten con caldera;

- XVIII. Imprenta, litografía (proceso no industrial);
- XIX. Impresiones de calcomanías y etiquetas (proceso no industrial)
- XX. Lavandería;
- XXI. Muebles de Madera (fabricación mediante proceso no industrial);
- XXII. Pizzería;
- XXIII. Restaurantes;
- XXIV. Rosticería;
- XXV. Taller de alfarería (elaboración con proceso no industrial)
- XXVI. Taller de artesanías con proceso no industrial de horneado (microempresas);
- XXVII. Taller de balconería;
- XXVIII. Taller de fragua;
- XXIX. Taller de soldadura;
- XXX. Taller de torno; y
- XXXI. Tintorería.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno en el salón Cabildo, con la presencia del Presidente Municipal de Aguascalientes Leonardo Montañez Castro, los Regidores; Regidora Patricia García García, Regidora Ivonne Jaqueline Azcona Ramírez, Regidor Edgar Dueñas Macías, Regidor Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Regidora Juan Guillermo Alaniz de León, Regidor Marisol Barrón Betancourt, Regidora Alejandra Peña Cúriel, Regidora Edith Citlalli Rodríguez González, Regidor Gustavo Adolfo Granados Corzo, Regidor Luis Armando Salazar Mora, María Dolores Verdín Almanza, Regidor Carlos Fernando Ortega Tiscareño, Regidora María Guadalupe Arellano Espinosa, Síndico Martha Elisa González Estrada; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a 23 de diciembre de 2021.- Licenciado Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica. - Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien aprobar el **DICTAMEN QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 619 Y 619 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**.

CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 619.- El Consejo Permanente de Seguridad Ciudadana y Prevención de las Violencias y la Delincuencia, tendrá como finalidad mejorar la Seguridad en Aguascalientes, mediante un plan permanente, y será responsable de orientar y supervisar el trabajo multidisciplinario y transversal entre las dependencias del Gobierno Municipal, contando también con la participación ciudadana a efecto de identificar los problemas de seguridad pública que afectan al Municipio y así prevenirlos y combatirlos de manera eficaz mediante el desarrollo e implementación de estrategias que atiendan los factores que generan la delincuencia, siempre en apego a las Leyes y Reglamentos que conforman el marco jurídico del Municipio y con base en los Protocolos, Reglamentos o Planes Permanentes que se aprueben. Para su funcionamiento, sesionará de

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

Pág.

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LEGISLATURA LXV:

Decreto Número 52.- Se Reforma la Fracción I del Artículo 2360 del Código Civil del Estado de Aguascalientes.	2
Decreto Número 53.- Se Reforma el Tercer Párrafo del Artículo 132 y el Segundo Párrafo del Artículo 133 del Código Penal para el Estado de Aguascalientes.	2
Decreto Número 54.- Se Reforman los Artículos 2557 y 2558 del Código Civil del Estado de Aguascalientes.	3
Decreto Número 55.- Se Reforman los Párrafos Segundo, Cuarto y Sexto del Artículo 2891 del Código Civil del Estado de Aguascalientes.	4

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO:

Reformas, Derogaciones y Adiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.	5
--	---

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Reforma al Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.	13
Porcentajes que deberán aportar las Entidades, Servidores Públicos y Pensionados sobre los sueldos presupuestales y pensiones para el año 2022.	18

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Reforma al Artículo 82 del Código Municipal de Aguascalientes.	20
Reforma al Manual de Lineamientos para el control de los recursos de las Dependencias y Entidades del Municipio de Aguascalientes.	21
Reforma a diversos Artículos del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Manejo de Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes.	34
Reforma a los Artículos 619 y 619 Bis del Código Municipal de Aguascalientes.	36

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:

Acuerdo por el que se autoriza la modificación al analítico de plazas del Municipio de Calvillo, para el ejercicio fiscal 2022.	39
Acuerdo por el que se autoriza tabulador de sueldos y salarios del Municipio de Calvillo, para el ejercicio fiscal 2022.	42

CONDICIONES:

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquella”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 897.00; número suelto \$ 42.00; atrasado \$ 51.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 741.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,040.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.